



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 30 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 784-2022-R.- CALLAO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2934-2022-ORH/UNAC (Expediente N° 2025754) de fecha 21 de noviembre del 2022, por medio del cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos solicita la anulación de la Resolución Rectoral N° 748-2022-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Oficio del visto, informa que con Proveído N° 470-2022-ORH-UNAC remite el Informe N° 333-2022-UECE-URBS-RRHH/UNAC que en su segundo párrafo dice que “se ha verificado que no se acredita la experiencia que requiere la Ley 31419 y su reglamento., ya que sólo adjunta la Resolución Directoral N° 04464-2022 donde se aprueba contrato desde el 01/03/2022 al 31/12/2022.”; pero que no obstante aprecia que mediante Resolución Rectoral N° 748-2022-R se resuelve “ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la Lic. IRMA ANDREA RUIZ CORAL, como Jefa de la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-3, Registro N° 000064, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución”; por todo lo cual “solicito la anulación de la Resolución Rectoral N° 748-2022-R, dado que la persona propuesta para el cargo de confianza, no cumple con lo requerido por el Reglamento de la Ley N° 31419 de conformidad con el Informe N° 333-2022-UECE-URBS-RRHH/UNAC”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1271-2022-OAJ de fecha 23 de noviembre del 2022, en relación a la solicitud de anulación de la Resolución Rectoral N° 748-2022-R; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 31419 – “LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN”; así como lo establecido en el Art. 2° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419; informa que “Conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos en la que señala que no se acredita la experiencia que requiere la Ley 31419 y su reglamento, ya que sólo adjunta la Resolución Directoral N° 04464-2022 donde se aprueba contrato desde el 01/03/2022 al 31/12/2022; se precisa que esta Asesoría recomendó la encargatura del citado cargo a la Lic. IRMA ANDREA RUIZ CORAL en razón a que el mismo no quede acéfalo y mientras se designe a un profesional con experiencia profesional; recomendándose en dicho Informe al Vicerrectorado





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Académico realice las propuestas de designación de cargos con profesionales que cuenten con experiencia en el mismo”; y además que “estando a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos en su calidad de ser la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción y en cumplimiento estricto de lo regulado en Ley N°31419 – “LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN” y su reglamento; en consecuencia PROCEDERÍA dejar sin efecto la RESOLUCIÓN RECTORAL No 748-2022-R”; por todo lo cual la la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que “PROCEDE dejar sin efecto la RESOLUCIÓN RECTORAL No 748-2022-R que resuelve ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la Lic. IRMA ANDREA RUIZ CORAL, como Jefa de la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-3, Registro N° 000064, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022”; asimismo es de opinión que procede “RECOMENDAR al VICERRECTORADO ACADEMICO realice las propuestas de designación de cargos que cumplan lo establecido en la Ley N°31419 – “LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN” y su reglamento”; y finalmente que procede “RECOMENDAR a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, elaborar Informes detallados y sustentados en forma oportuna respecto al cumplimiento de requisitos de las personas propuestas para ostentar algún cargo de confianza de acuerdo a lo regulado en la Ley N°31419 – “LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN” y su reglamento”;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2934-2022-ORH/UNAC de fecha 21 de noviembre del 2022; al Informe Legal N° 1271-2022-OAJ de fecha 23 de noviembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

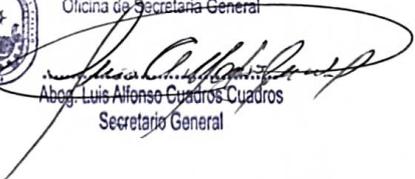
- 1º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral N° 748-2022-R que resuelve ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la Lic. IRMA ANDREA RUIZ CORAL, como Jefa de la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-3, Registro N° 000064, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022 conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OCI, DIGA
cc. ORH, URBS, UECE e interesada.